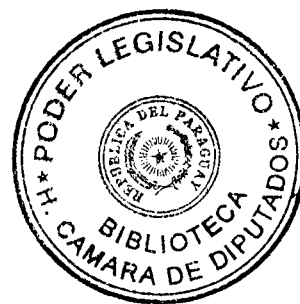




PODER LEGISLATIVO  
LEY Nº 2.998



QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR AMADO RAMÓN GODOY.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
**LEY**

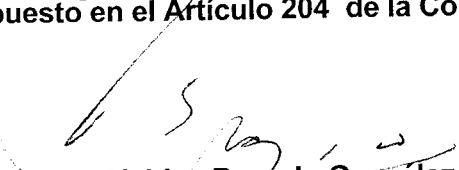
**Artículo 1º.-** Concédese pensión graciable de G. 700.000 (Guaraníes setecientos mil) mensuales, a favor del señor Amado Ramón Godoy.

**Artículo 2º.-** Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

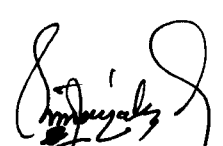
**Artículo 3º.-** El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Victor Alcides Bogado González  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Mario Alberto Coronel Paredes  
Secretario Parlamentario

  
Enrique González Quintana  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
Cándido Vera Bejarano  
Secretario Parlamentario

Asunción, 8 de setiembre de 2006.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Nicanor Duarte Frutos

  
Ernst Ferdinand Bergen Schmidt  
Ministro de Hacienda